

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 113

*Referencia:*

*Año:* 1992

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-04-1992

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO UNIVERSIDAD PARTICULAR A LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE COSTA RICA SEDE EN PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACION

*Gaceta Oficial:* 22440

*Publicada el:* 27-12-1993

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Universidades, Educación

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.396

*Rollo:* 86

*Posición:* 531

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

la suma de Doscientos Balboas (B/.200.00).

Que aún en algunas Entidades Públicas se mantienen funcionarios cuyo salario es inferior a Doscientos Balboas (B/.200.00).

**RESUELVE:****ARTICULO 1º:** Se instruye a los Ministros de Estado y Directores o Gerentes de Entidades Descentralizadas para que inicien, a la brevedad posible, las acciones tendientes a ajustar a la suma de Doscientos Balboas (B/.200.00) el salario base mínimo de los funcionarios públicos en toda la República de Panamá.**ARTICULO 2º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.**

Ministro de Obras Públicas

**MANUEL J. BERROCAL**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA B.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE EDUCACION****DECRETO Nº 113**

(De 13 de abril de 1992)

Por el cual se autoriza el funcionamiento como Universidad Particular a la Universidad Interamericana, de Costa Rica sede en Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que el Señor WILLIAM J. SALOM SALOM, mayor de edad, casado, Master en Administración de Negocios, cédula 9-042-144, vecino de San José, en su condición de Presidente de la Universidad Interamericana de Costa Rica . (Sede en Panamá) S.A. Sociedad anónima inscrita en la ficha 233438 rollo 28941, Imagen 18 del Registro Público solicita Permiso de Funcionamiento para operar en todo el territorio de la República de Panamá como Universidad Particular con fundamento en el Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963.

Que a su memorial petitorio acompañó los siguientes documentos: Certificación expedida por el Registro Público en que consta la existencia y vigencia de la precitada sociedad, copia de la Escritura Pública Nº 3,3310 de 11 de abril de 1990, de la Notaría Cuarta del Circuito, Proyecto de Estatuto Orgánico, Reglamento Académico, Reglamento del Régimen Docente, Reglamento de Becas, copia del Acta fechada el 23 de abril de 1990 por medio del cual la Junta Directiva acordó la creación de la Universidad, sus órganos fundamentales y sus diferentes cuerpos normativos, planes y programas de las carreras que impartirá, carta de solvencia moral y económica de los socios de la Universidad Interamericana de Costa Rica, sede en Panamá, copia del contrato de arrendamiento del local que ocupará inicialmente, curriculum, copias de títulos y certificados del personal docente y listas de estudiantes matriculados.

Que con la documentación presentada la peticionaria ha cumplido con las exigencias establecidas en el Decreto Ley No16 de 11 de julio de 1963 por cuanto ha comprobado que:

- a) Ha sido creada para impartir enseñanza a estudiantes que posean grado de Bachiller, Maestro u otro Título aceptado por la Universidad de Panamá como credencial de Ingreso.
- b) El personal docente reúne los requisitos de idoneidad exigidos por la Universidad de Panamá para su personal.
- c) Cuenta con más de dos escuela universitarias ya que en su etapa Inicial se ofrecen las siguientes carreras:
  - 1º Administración de Negocios:  
Maestría en Administración de Negocios.
  - 2º Administración de Empresas:  
Licenciatura en Administración de Empresa con especialidades siguientes:  
Mercadeo,  
Finanzas,  
Computación,  
Seguros,  
Comercio Internacional,  
Instituciones Bancarias y Financieras,  
Economía,  
Contabilidad,  
Empresas Hoteleras y Turísticas,  
Ciencias Secretariales y Economía Doméstica,  
Maestría en Psicología Industrial.
  - 3º Facultad de Filosofía y Educación:  
Maestría en Administración Universitaria.  
Maestría en Educación Especial (educación a distancia)  
Maestría en Psicología.
  - 4º Facultad de Derecho  
Maestría en Derecho Penal

- Ch. Sus planes y programas reúnen los requisitos mínimos en las diversas carreras profesionales que impartirá.
- D. Las promociones, grados académicos y títulos profesionales se realizan en base a exámenes y evaluaciones establecidas en los estatutos.
- E. Sus organismos tendrán su estructura similar a la Universidad de Panamá.
- F. Anualmente otorgará una beca para una carrera completa en cada escuela a estudiantes que triunfen en oposición o concurso público organizado por el IFARHU.

Que es deber del Estado atender el servicio de la Educación Nacional en sus aspectos intelectual, moral, cívico y físico y corresponde a éste, otorgar la autorización relativa al reconocimiento de los títulos académicos y profesionales.

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento como Universidad privada a la Universidad Interamericana de Costa Rica, sede en Panamá, en todo el territorio nacional.
- ARTICULO SEGUNDO: Considerar autorizados por el Estado los grados académicos y títulos profesionales que expida la Universidad Interamericana de Costa Rica, Sede en Panamá, por ajustarse a lo prescrito en los artículos 1º y 7º del Decreto Ley 16 de 11 de Julio de 1963.
- ARTICULO TERCERO: Exhonerar a la Universidad Interamericana de Costa Rica, del pago de los impuestos fiscales, de conformidad con lo establecido en el ordinal F del artículo 1º del Decreto Ley 16 de 11 de Julio de 1963.
- ARTICULO CUARTO: La Universidad Interamericana de Costa Rica, sede en Panamá se registrará por la Constitución Nacional, el Decreto Ley 16 de 11 de Julio de 1963, su Estatuto orgánico y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.
- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**MARCO A. ALARCON P.**  
Ministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría general del Ministerio de Educación  
Panamá, 10 de diciembre de 1993

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO Nº 3226**  
(De 18 de noviembre de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;